

- Sección de Industrias y Comercialización Agraria.
- Sección de Estudios y Coordinación.
- Sección de Extensión Agraria.
- Sección de Desarrollo Agrario.
- Sección de Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 76/1982 de 26 de octubre por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. Dado en Zaragoza, a 9 de febrero de 1983.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
JUAN ANTONIO DE ANDRES RODRIGUEZ

El Consejero de Agricultura y Ganadería
LUIS ALFONSO DE MIGUEL ROLIN

CORRECCION de errores del Decreto 108/1982, de 22 de noviembre, de la Diputación General, por el que se crea el Consejo Asesor de Agricultura y Ganadería de la Diputación General.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del presente Decreto, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón" número 4, de fecha 27 de noviembre de 1982, se formulan a continuación las siguientes correcciones:

En la página 49, artículo tercero, quedará redactado como sigue: "Artículo 3.º.— El Consejo Asesor de Agricultura y Ganadería estará integrado por:

El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón que será su Presidente.

Los siguientes vocales de carácter permanente:

- Los Directores Generales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Aragón.
- Los Presidentes de las Cámaras Agrarias Provinciales de Aragón.
- Los representantes de las Asociaciones Profesionales Agrarias con implantación regional.
- Los Presidentes de las Uniones Territoriales de Cooperativas del Campo de las tres provincias.
- Los Decanos o Presidentes de los Colegios Profesionales de Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Montes, Veterinarios, Peritos Agrícolas e Ingenieros Técnicos Agrícolas y Ayudantes de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.

Actuará como Secretario del Consejo el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

De acuerdo con los temas que figuren en el orden del día, podrán ser invitados representantes de Entidades o personas individuales cuya asistencia se estime de interés, como podrían ser Entidades Universitarias o financieras, Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y cualesquiera otros.

CORRECCION de errores del Decreto 15/1983, de 28 de enero, de la Diputación General, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de Agricultura por los Reales Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre y 3136/1982, de 24 de julio.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del presente Decreto, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de fecha 31 de enero de 1983, se formula a continuación la siguiente corrección:

En la página 76 artículo cuarto apartado E), primer párrafo, donde dice "... Conocer e informar las propuestas de actuación del Instituto en zonas de interés nacional que afecten al Ente Preautonómico", debe decir "... Conocer e informar las propuestas de actuación del Instituto en zonas de interés nacional que afecten a la Comunidad Autónoma.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

DECRETO 22/1983, de 9 de febrero, de la Diputación General por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Acción Social de la Diputación General de Aragón.

El Decreto 1/83, de 3 de Enero, por el que se modificaba la estructura administrativa de la Diputación General de Aragón, dividía en dos Departamentos la anterior Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social, cuya estructura orgánica había sido aprobada por Decreto 78/82, de 26 de Octubre.

Recogiendo las disposiciones anteriores, y a la vista de las necesidades del funcionamiento de los servicios, procede desarrollar la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Acción Social, de forma que se pueda adecuar la organización al mejor funcionamiento de las competencias que tiene asignadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Acción Social y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión de 9 de febrero de 1983,

DISPONGO

Artículo primero.— La Consejería de Trabajo y Acción Social de la Diputación General de Aragón se estructura de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente Disposición.

Artículo segundo.— El Consejero de Trabajo y Acción Social ostenta la autoridad superior de la Consejería y de él dependen todos los servicios, órganos y entidades adscritos a la misma dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo tercero.— 1.— Del Consejero de Trabajo y Acción Social dependerán directamente la Dirección General de Trabajo y Acción Social y la Dirección General de Deportes y Juventud.

2.— También dependerá directamente del Consejero de Trabajo y Acción Social la Secretaría General de la Consejería, con nivel orgánico de Servicio, con las Secciones siguientes:

- Sección de Asuntos Generales.
- Sección de Personal y Régimen Interior.
- Sección de Gestión Económica de Acción Social.
- Sección de Gestión Económica de Deportes.
- Sección de Gestión Económica de Juventud.

Artículo cuarto.— De la Dirección General de Trabajo y Acción Social dependerá el Servicio Regional de Acción Social, con las siguientes Secciones:

- Sección de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Sección de Programación, Estudios y Formación.

Artículo quinto.— La Dirección General de Deportes y Juventud tendrá la siguiente estructura:

- Servicio Regional de Deportes.
- Servicio Regional de Juventud.